



BARRANQUILLA, D.E.I.P. PRIMERO (1º) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF: 080013110003-2024-00079-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: MARISELA DE LOS MILAGROS HERNANDEZ PEREA

DEMANDADA. FREDDY GREGORIO BERMEJO ALONSO

Atendiendo que el apoderado judicial de la parte demandante pese a indicar que subsanó la demanda, no se encuentra acreditado al interior del proceso que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por tanto no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha marzo 6 de 2024,, venciendo los termino para ello, no queda otro camino al Despacho que rechazar la presente demanda. En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO CIVIL promovida por MARISELA DE LOS MILAGROS HERNANDEZ PEREA contra FREDDY GREGORIO BERMEJO ALONSO a través de apoderado judicial, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA

ESTADO No: 53

FECHA: ABRIL 2 DE 2024

NOTIFICO AUTO DE FECHA ABRIL 1 DE
2024.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5999e7112c192646e3f88bf42083f1e6fdc6fb4f2ea6db83c69ac2baf7884e00**

Documento generado en 01/04/2024 01:51:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>